

SECRETARIA. San Pelayo, Córdoba 29 de enero de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, apoderado judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia. **PROVEA.**

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVOMINIMACUANTIA
DEMANDANTE: PLINIO MANUEL VARGAS MAUSSA C.C. 78.027.243
DEMANDADA: ELCY DEL ROSARIO CAVADIA HERNADEZ C.C. 26.173.300
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00054-00

Manifiesta el doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, apoderado judicial de la parte demandante, que mediante auto de fecha septiembre veintiséis (26) de 2023 se expidió nuevo oficio a la tesorería de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba comunicando la medida de embargo y notificado a través del correo electrónico financiera.cordoba@outlook.com a través de oficio No.02293 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2023.Revisada la plataforma, me percató que no existe respuesta de la medida cautelar por parte del Tesorero Pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, por lo que, de existir respuesta por parte de la entidad, hacer llegar copia a mi correo electrónico, de lo contrario REQUERIRLO advirtiéndole de las consecuencias que acarrea su incumplimiento.

Revisado el expediente digital advierte el despacho que no hay constancia de la respuesta emitida por la pagaduría de la demandada referente a la medida cautelar comunicada por el despacho en el oficio No.02293 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2023, razón por la cual se accederá lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y se requería al tesorero pagador de la demandada para que informe lo relacionado con el cumplimiento de la medida de embargo del salario que fue comunicado en el oficio referenciado, so pena de ser sancionado conforme lo establecido en el Art. 44 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

REQUERIR al tesorero Pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, para que en el término de cinco (5) días contados al recibido del oficio de comunicación, informe al despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en oficio No.02293 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2023 comunicando la medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal devengado por la demandada ELCY DEL ROSARIO CAVADIA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° **26.173.300**.

Ofíciase a la entidad mencionada anteriormente, indicando el nombre completo de la demandada, su cédula de ciudadanía Código del despacho judicial y demás datos pertinentes, a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo electrónico de dicha entidad a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo electrónico: financiera.cordoba@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1eec5931eb9f53b2a836dcedcc83cca3999996e96c97760189e98485ee3f7736**

Documento generado en 30/01/2024 02:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>